

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

0578

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

( 28 MAYO 2020 )

"Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018,

Que la Resolución No. **CNSC – 20182120117815** del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1° conformó la lista de elegibles para proveer tres (3) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **43281** denominado **Auxiliar Administrativo** código **4044** grado **13**, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	CC	1013634023	OSCAR RICARDO	SOLANO PAZ
2	CC	1032383783	KAREN ESTEFANY	SALAMANCA ARDILA
3	CC	80804111	RONALD ISRAEL	HERREÑO SUAREZ
4	CC	1016065285	NICOLAS STIVEN	MORENO MARTINEZ
5	CC	80760882	BORIS ANTONIO	PEREZ VALENCIA

0578 28 MAYO 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ Hoja N0. \_

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"

6	CC	1022355906	JULIO ANDRES	URREGO AMAYA
7	CC	80165427	JHOANN	LARA MARTINEZ
8	CC	52456132	HADBLEY HIDALYD	RIAÑO DÁVILA

Que dando cumplimiento a la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC 43281 la entidad ha efectuado los nombramientos correspondientes, cuyo estado de provisión es el siguiente:

Posición	Nombre	Cedula	Resolución de Nombramiento	Estado
1	OSCAR RICARDO SOLANO PAZ	1013634023	2508 de 2018	Posesionado
2	KAREN ESTEFANY SALAMANCA ARDILA	1032383783	2509 de 2018	Rechazó el Nombramiento
3	RONALD ISRAEL HERREÑO SUAREZ	80804111	2510 de 2018	Rechazó el Nombramiento
4	NICOLAS STIVEN MORENO MARTINEZ	1016065285	1813 de 2019	No se pronunció
5	BORIS ANTONIO PEREZ VALENCIA	80760882	1814 de 2019	Posesionado
6	JULIO ANDRES URREGO AMAYA	1022355906	2159 de 2019	No se pronunció
7	JHOANN LARA MARTINEZ	80165427	0016 DE 2020	No se pronunció

Que mediante oficio con radicado 2-2020-000551 del 15 de Enero de 2020, se comunicó del nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la resolución 0016 del 07 de enero de 2020, al señor Jhoann Lara Martinez, en la dirección de residencia registrada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, conforme la guía de entrega número 8040989342 del 26 de febrero de 2020.

Que vencido el plazo de aceptación del nombramiento, el elegible JHOANN LARA MARTINEZ no se pronunció.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. 20192120253451 radicado en el MINCIT el 23 de mayo de 2019, informó que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está autorizado para hacer uso de las listas en estricto orden de méritos, con relación al número de vacantes de los empleos ofertados, y por tanto, cuando ocurra alguna de las situaciones contempladas en los artículos 2.2.5.1.12 o 2.2.5.1.13 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017, no requerirá autorización de esta Comisión Nacional.

Que el artículo 2.2.5.1.12 establece: "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en la actualidad, en el empleo de **Auxiliar Administrativo** código **4044** grado **13 (Ref: 451)**, está nombrada con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N°0218 del 26 de enero de 2018, la servidora pública **STEPHANIE GUZMAN PERDOMO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.032.451.504**.

28 MAYO 2020

0578

RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_ Hoja N.º. \_\_\_\_

*Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"*

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

*"(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto", (Resaltados propios).*

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que la señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DÁVILA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.456.132** ocupa el octavo lugar en la lista de elegibles y cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para desempeñar el cargo denominado **Auxiliar Administrativo** código **4044** grado **13**, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Derogar el Nombramiento en periodo de prueba del señor **JHOANN LARA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **80.165.427**, efectuado mediante la Resolución 0016 del 07 de enero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a la señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DÁVILA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.456.132**, para desempeñar el cargo **Auxiliar Administrativo** código **4044** grado **13 (Ref: 451)**, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$ 1.512.852, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, el nombramiento provisional de la servidora pública **STEPHANIE GUZMAN PERDOMO** en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **4044** grado **13 (Ref.451)**, de la planta global, **GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la SECRETARÍA GENERAL se entenderá terminado automáticamente una vez la señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DÁVILA** identificada con cédula de ciudadanía número

28 MAYO 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0578 de 20      Hoja N0.   

*Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"*

**52.456.132**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Talento Humano le informará.

**ARTÍCULO QUINTO.** – La señora **HADBLEY HIDALLYD RIAÑO DÁVILA** identificada con cédula de ciudadanía número **52.456.132**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba. De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**PARÁGRAFO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...).

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAYO 2020

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

  
**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

Proyectó: Pablo Hernán Gómez Piñeros  
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal  
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño